



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- No será de aplicación para la próxima elección convocada para Campo Grande, Decreto 1677/84, el artículo 56, inciso "c" de la ley 1629.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.